



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 28 de octubre de 2014 por la que se procede a la convocatoria de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT). (2014050237)

El Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, teniendo como finalidad el apoyo financiero a los proyectos de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que se desarrollen por las Administraciones Locales y organismos dependientes de las mismas, y por los consorcios u otros entes creados con el fin de llevar a cabo un plan de modernización y reconversión integral de un destino turístico maduro. Este año, se incluye como novedad, la posibilidad de que sean prestatarios finales del FOMIT también las empresas turísticas privadas, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros, conforme a la modificación introducida por la Disposición Final 19ª.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

El referido apoyo financiero se materializa mediante operaciones de préstamo o préstamos bonificados que, según dispone el artículo 10.2 de Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, se concederán al tipo de interés que se determine por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Del mismo modo, las características financieras de los préstamos así como la actualización de las cuantías máximas podrán modificarse, con carácter general, mediante orden ministerial y previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Para el año 2014, estas operaciones, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 2 de julio de 2014, disponen de 224 millones de euros, para todas las Comunidades Autónomas, de los cuales, 200 millones de euros se destinan a convocatorias ordinarias de préstamos y de esta cantidad un máximo de 25 millones de euros se reservará para los consorcios a los que alude el artículo 9.1 b) del Real Decreto 937/2010.

Reunidas las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el marco de la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 1 de abril de 2014, alcanzaron un acuerdo sobre los criterios de valoración y el calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al citado FOMIT 2014 y 2015. Asimismo, con fecha 2 de julio de 2014 se emite Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo por la que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a operaciones de préstamos bonificados correspondientes a las convocatorias autonómicas de 2014.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes al FOMIT como mecanismo de otorgamiento de préstamos, conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto y de acuerdo con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 200/2009, de 28 de septiembre, recaída en el conflicto positivo de competencia número 3800/2009, que declaró inconstitucionales y nulos, por vulnerar compe-



tencias autonómicas, determinados preceptos del Real Decreto 1916/2008, de 21 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros.

Por ello, resulta necesario regular en la Comunidad de Extremadura el procedimiento de otorgamiento de los préstamos a los que se refiere el artículo 6 b) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, así como proceder a la apertura de la convocatoria para el año 2014.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio y la Orden IET/1039/2014, de 11 de junio, y en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la apertura para el ejercicio 2014, de la línea de préstamos bonificados a Administraciones Locales y a empresas turísticas privadas con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), cuya dotación total asciende a doscientos millones de euros, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, (BOE n.º 179, de 24 de julio), Orden IET/1039/2014, de 11 de junio, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos a conceder con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas para el período 2014-2015 (BOE n.º 147, de 18 de junio) y la Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2014 y 2015 (BOE n.º 186, de 1 de agosto).
2. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en las Bases Reguladoras y en el artículo 8 de esta orden de convocatoria.

Artículo 2. Finalidad.

1. Podrán ser objeto de financiación los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

A estos efectos, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta reglada de que dispongan , los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector privado.



- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.
2. Los proyectos de inversión públicos desarrollados por una entidad local en su ámbito territorial serán financiados siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 % del importe que se pretende financiar.
 3. Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estos préstamos:
 - a. Las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales, por importe del 100 por ciento de la inversión financiable, con un límite máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.
 - b. Además, también podrán ser beneficiarios, los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en las cuales participe la Administración General del Estado junto con otra u otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas. En este supuesto los préstamos podrán alcanzar la cuantía de 25 millones de euros por beneficiario y año.
 - c. Las empresas turísticas privadas, cualquiera que sea la forma en que hubieran sido constituidas legalmente, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros del territorio de Extremadura. El límite establecido para las empresas turísticas privadas será de hasta 1 millón de euros, siempre que el importe del préstamo a conceder no exceda de la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.
2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditar ante el órgano concedente, haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y no estar incursas en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, o estando, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

**Artículo 4. Características.**

Los préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la modernización de infraestructuras turísticas (FOMIT), se efectuarán conforme a las siguientes condiciones financieras, con los límites mínimo y máximo por beneficiario y año establecidos en el artículo 10.1 a y b) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas y a la Orden IET/1039/2014, de 11 de junio, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos a conceder con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas para el período 2014-2015 y la Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras turísticas para 2014 y 2015.

Tipo de interés para el beneficiario final:

Préstamos a 3 años: fijo hasta el 5,045 %.

Cálculo: 1,045 % + hasta 4 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Un año.

Préstamos a 5 años: fijo hasta el 5,97 %.

Cálculo: 1,670 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Dos años.

Préstamos a 10 años: fijo hasta el 7,362 %.

Cálculo: 3,062 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Tres años.

Préstamos a 15 años: fijo hasta el 7,818 %.

Cálculo: 3,518 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Cinco años.

Artículo 5. Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

1. Serán financiados aquellos Proyectos orientados a reforma o rehabilitación de equipamientos turísticos que podrán contener alguna de las siguientes actuaciones:
 - a) Ampliación, reparación, renovación, sustitución, o remodelación de equipamientos.
 - b) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas o que faciliten la modernización de los destinos turísticos.
2. En ningún caso serán financiados:
 - a) Los gastos corrientes y de personal.



- b) Los proyectos ya ejecutados.
- c) Las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- d) Las inversiones comenzadas antes de la presentación de solicitud de financiación a la entidad de crédito.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas FOMIT podrán ser presentadas en el modelo normalizado del Anexo I en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación, las cuales están disponibles en la página web del citado instituto: <http://www.ico.es>.
2. La entidad financiera mediadora, admitirá o rechazará las solicitudes presentadas, conforme a sus criterios en materia de riesgo, teniendo plazo de un mes para ello.
3. A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo, copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora.

Igualmente, siempre y cuando la entidad financiera haya aceptado la línea de préstamo, con el fin de proceder a su estudio y valoración, las entidades solicitantes deberán remitir conforme modelo Anexo II, antes del día 2 de enero de 2015 a la Dirección General de Turismo, solicitud formal junto con la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Solicitud presentada ante la entidad financiera mediadora.
- b) Proyectos y documentación que se hayan acompañado a aquélla.
- c) Descripción de la importancia del grado de maduración del turismo de su municipio.
- d) Cuantía de inversiones turísticas privadas ejecutadas en su ámbito territorial.
- e) Documento acreditativo de la aceptación de la financiación por la entidad mediadora.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes se presentarán ante la entidad financiera por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o pen-drives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas.

A la solicitud se acompañarán el original y dos copias de la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.
- b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, con y sin IVA.



- c) Presupuesto global de actuaciones, con y sin IVA.
 - d) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.
 - e) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación, así como encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Justificación. Al finalizar el plazo de justificación de las actuaciones deberán presentar, al menos, la siguiente documentación para la justificación de la aplicación de los préstamos a las actuaciones autorizadas:

Elaboración de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos comprendidos en la solicitud del préstamo, con indicación de los siguientes puntos:

- a) Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones, e importes.
- b) Detalle de las desviaciones, si las hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.
- c) Declaración responsable del solicitante en el que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió financiación con cargo al FOMIT haciendo constar que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, y que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT, han sido pagadas. Se deberá relacionar en el informe nombre del proyecto/proyectos y sus respectivos importes.
- d) Declaración responsable del solicitante, de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hubieran cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que a continuación se detallan:

1. Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y desestacionalización de los flujos turísticos (10 %).
2. Calidad, coherencia, concreción, y justificación del proyecto (10 %).
3. Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas (10 %).
4. Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire (10 %).
5. Medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino y de los negocios turísticos (10 %).



6. Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda (10 %).
7. Actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas y potencien los valores diferenciales y calidad del destino (10 %).
8. Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión de destinos turísticos maduros (10 %).
9. Actuaciones que protejan el patrimonio cultural material e inmaterial del destino (10 %).
10. Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable (10 %).

Artículo 9. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento de concesión que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, en el Acuerdo de 1 de abril de 2014 de la Conferencia Sectorial de Turismo, sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al FOMIT para 2014 y 2015 y en los siguientes apartados.
2. Corresponde a la Dirección General de Turismo la ordenación e instrucción del procedimiento.

A estos efectos, una vez recibidas del Instituto de Crédito Oficial (ICO) las solicitudes admitidas por las entidades financieras mediadoras, se examinarán aquellas y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Concluidas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el instructor remitirá una relación de los solicitantes y la documentación presentada por éstos a la Comisión de Valoración que se encargará de valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.
4. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El Director General de Turismo o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
 - b) Cuatro vocales designados por el Director General de Turismo, de entre el personal adscrito a esa Dirección General, de los cuales uno actuará como secretario.

A propuesta del presidente de la Comisión de Valoración podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.



5. Emitido informe por la Comisión de Valoración y terminada la instrucción, se elaborará la relación a la que se refiere el artículo 12.1 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, que deberá expresar las entidades a las que se propone conceder el préstamo, identificando la entidad beneficiaria, el proyecto o proyectos a financiar y la cuantía del préstamo que se propone.

Antes del 31 de enero de 2015 dicha relación se comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo a los efectos previstos en el citado artículo.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La Resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados será resuelta por el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a propuesta de la Dirección General de Turismo, deberá ser motivada, determinará la cuantía del préstamo otorgado y el proyecto o proyectos objeto de financiación.
2. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.
3. La Resolución de concesión o denegación de los préstamos se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a las entidades beneficiarias finalizará el 16 de febrero de 2015 y se comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo, órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.
5. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado resolución expresa, los interesados entenderán desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 11. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo 12. Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La tramitación y resolución del procedimiento de reintegro se regulará por lo determinado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por los Decretos 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen gene-



ral de concesión de subvenciones y 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en cuanto se refieren a la materia de subvenciones regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo y no se opongan a la misma.

Disposición adicional única.

En todo lo no contemplado en la presente orden se estará a lo regulado por el RD 937/2010, de 23 de julio, (BOE n.º 179, de 24 de julio) por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas y en la Orden IET/1039/2014, de 11 de junio, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos a conceder con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas para el período 2014-2015 (BOE n.º 147, de 18 de junio) y la Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2014 y 2015 .

Disposición final primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



■ GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

ANEXO I**LÍNEA DE FINANCIACIÓN ICO-TURISMO****TRAMO PÚBLICO 2014****Impreso de Solicitud**

Entidad solicitante	
Dirección	
Provincia - Comunidad Autónoma	
Nombre del proyecto	
Entidad bancaria	
Cuantía del préstamo admitida por la entidad bancaria (cumplimentar por la entidad financiera).	
Fecha	
Firma	
Sello de la entidad bancaria	



- GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

ANEXO II		
SOLICITUD FOMIT 2014		
DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDADES LOCALES (Organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales) <input type="checkbox"/>		
EMPRESAS TURÍSTICAS <input type="checkbox"/>		
PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>		
Número de documento _____		
PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>		
Nombre de la Entidad local /Nombre del solicitante/ Razón social:	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	
Domicilio : _____		
Provincia: _____	C.P.: _____	Población: _____
Teléfono: _____	Teléfono móvil: _____	Correo electrónico: _____
Horario preferente para recibir llamada: _____		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: _____
Nombre: _____	1º Apellido: _____	2º Apellido: _____
Domicilio: _____		
Provincia: _____	C.P.: _____	Población: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Fomento, Vivienda,
 Ordenación del Territorio y Turismo

Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Horario preferente para recibir llamada:				
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.				
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo, con la finalidad de la tramitación de los Proyectos FOMIT 2014 y que se podrán ceder a Entidades colaboradoras y Administraciones Públicas implicadas en el procedimiento. Asimismo, se informa que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Turismo.				
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DESTINO				
Destino Turístico Maduro				
Marcar las características de un destino turístico maduro que están presentes en su localidad (Justificando en la memoria del proyecto)				
Sobrecarga urbanística y ambiental.				
Sobreexplotación de recursos.				
Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.				
Escasa inversión del sector turístico privado.				
Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.				
PROYECTO				
Nombre del proyecto:				
TIPOS DE PROYECTOS FINANCIABLES				
Ampliación, reparación, renovación, sustitución, o remodelación de equipamientos.				
Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas o que faciliten la modernización de los destinos turísticos.				
PRESUPUESTO				
Presupuesto Total del Proyecto	con IVA		sin IVA	
	con IVA		sin IVA	
Cuantía de préstamo solicitada	con IVA		sin IVA	

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Extremadura.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- Se cumple la normativa relacionada con el régimen de ayudas de mínimos.
- Está al corriente de las obligaciones de endeudamiento público a las que están sometidas las entidades locales.
- SI NO ha recibido ayudas públicas o de mínimos que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar. En caso de haber marcado SI, especificar dichas ayudas:

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Autoriza a este órgano gestor de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta Extremadura.
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- **ENTIDADES LOCALES** (Organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales) (NOTA: Marcar la documentación que se presenta)
 - Memoria del proyecto de inversión y de las actuaciones que comprende.
 - Presupuestos del proyecto desglosados del siguiente modo:
 - Presupuesto global del proyecto con IVA y sin IVA.
 - Presupuesto de cada una de las actuaciones, con IVA y sin IVA



■ GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Fomento, Vivienda,
 ■ Ordenación del Territorio y Turismo

- Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino turístico.

- La acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, desarrolladas de forma paralela a las públicas, y con una cuantía de un mínimo del treinta por ciento del préstamo solicitado (VER: ACTUACIONES PRIVADAS EN PROYECTOS DE ENTIDADES LOCALES)

<ul style="list-style-type: none"> EMPRESAS TURÍSTICAS (NOTA: Marcar la documentación que se presenta) 					
- Documentación acreditativa de la titularidad de la empresa turística.					
- Memoria del proyecto de inversión y de las actuaciones que comprende					
- Presupuestos del proyecto desglosados del siguiente modo:					
<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto global del proyecto con IVA y sin IVA. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto de cada una de las actuaciones, con IVA y sin IVA. 					
- Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino turístico.					
<ul style="list-style-type: none"> ACTUACIONES PRIVADAS EN PROYECTOS DE ENTIDADES LOCALES 					
Actuaciones **					
Empresa que ha realizado la actuación en el destino turístico maduro.	Actuación	Tipo de actuación*	% sobre el Total del proyecto	Presupuesto (con IVA)	Presupuesto (sin IVA)
TOTAL					

